Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Gladys Báez en la causa BAEZ, GLADYS DIONISIA Y OTROS s/SUP. ASOCIACION ILICITA, ESTAFA, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO ENTRE OTROS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7°, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Gladys Báez**, asistida por el **Dr. Ricardo Sosa.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincvia de Corrientes.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones de Corrientes.**